



**Informe en ocasión del Examen Periódico Universal a República Dominicana.
18° sesión del Grupo de Trabajo-Enero-Febrero 2014**

Presentado por la Coalición Democracia y la Transparencia (CDyT)

Participación Ciudadana es un movimiento cívico no partidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos. Se constituye con el fin de promover la participación en el seno de la sociedad civil y para incentivar la participación de los ciudadanos y ciudadanas, a fin de lograr las reformas políticas, institucionales y democráticas que requiere la República Dominicana y un desarrollo social justo y equilibrado, haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos.

| | |
|---------------------------|--|
| Persona Contacto | Osalía Sosa Pérez, Directora Ejecutiva |
| | Calle Wenceslao Álvarez No. 8, Zona Universitaria |
| Correo Electrónico | sosa@pciudadana.org |

La **Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional (FUNCEJI)** es una institución fundamentada sobre las bases de las relaciones internacionales con el propósito de educar y promover los derechos humanos en la República Dominicana. Ha presentado Informes al Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Primer Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

| | |
|---------------------------|--|
| Persona Contacto | Christian Manuel Jiménez, Presidente |
| | Calle Alberto Peguero Vásquez, #1, Miraflores |
| Correo Electrónico | nceji@gmail.com |

Ciudadanxs Contra la Corrupción (C3) es un esfuerzo de un conjunto de personas porque en República Dominicana haya controles eficientes de lucha contra la corrupción e impunidad.

| | |
|---------------------------|--|
| Persona Contacto | Alex Mundaray |
| Correo Electrónico | exmundaray@gmail.com |

A. Políticas para erradicar la Pobreza

1. Las políticas del gobierno dominicano durante éste periodo han profundizado más la pobreza, en vista del aumento de las partidas presupuestarias dirigidas a los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (en lo adelante PTMCs), los cuales se han convertido en el método estatal preponderante para el clientelismo y la desigualdad. Si estos fueran utilizados con transparencia y con fines por los cuales han sido creados su impacto sería beneficioso, sin embargo, produce un efecto multiplicador y un manejo político con efectos clientelistas en favor de la persona o funcionario que lo maneje y su partido. Tales son los programas Progresando, Tarjeta Solidaridad que subsidia Comer es Primero, Incentivo a la Asistencia Escolar, Suplemento Alimenticio para los Envejecientes, Suplemento de Medicamentos para los Envejecientes, Incentivo a la Educación Superior, Bonogas Hogar, Bonogas Chofer, Incentivo a la Policía Preventiva, Bonoluz, los cuales fueron implementados desde el Despacho de la Primera Dama y en la actualidad desde el Gabinete de Políticas Sociales bajo la dirección de la Vicepresidencia de la República. Se ha determinado que el número de beneficiarios directos en estos programas representan un 14% de los electores del padrón electoral, situación que por el nivel de vulnerabilidad de dicha población es susceptible de ser manipulada con fines políticos y constituye una amenaza a la democracia dominicana¹.
2. Los vastos montos que se dedican a los PTMCs y los recursos limitados de los beneficiarios y beneficiarios potenciales, hacen necesario que se implementen mecanismos de gobernanza, monitoreo y rendición de cuentas efectivos. Estos mecanismos pueden ayudar a reducir los errores de exclusión, prevenir el clientelismo y los abusos de poder y fortalecer la efectividad de los programas para erradicar los niveles de pobreza de los sectores más vulnerables.

B. Transparencia

3. La República Dominicana, en los últimos años, ha avanzado en la adopción de un marco normativa constitucional, de múltiples legislaciones para transparentar el manejo de los fondos en la administración pública, no así en su cumplimiento e implementación donde se registran bajos niveles de institucionalidad, una ausente transparencia en el gasto público, una alta percepción de corrupción y de impunidad.
4. EL Índice Global de Competitividad sitúa a la República Dominicana 142 en despilfarro, 141 en favoritismo de los funcionarios públicos y 141 en desviación de los fondos públicos². El Barómetro de Las Américas en su trabajo sobre Cultura Política mediante encuestas realizadas en Febrero del 2012 y publicado el 10 de enero del 2013, identificó que de 26 países valorados, el país ocupó el sexto en el área de más corrupto de América Latina³.
5. El principio constitucional de separación de poderes es inexistente al observar la representación tanto en Senado como en la Cámara de Diputados del partido que ostenta la Presidencia de la República, evidencia tangible en la forma en que fueron escogidos los miembros de la Junta Central Electoral (JCE), la Cámara de Cuentas, los miembros de las altas cortes, y la selección de la titular del Defensor del Pueblo, donde los partidos mayoritarios y aliados influyeron para la selección de dichos miembros⁴.

6. La figura del Defensor del Pueblo es incorporada como un órgano constitucional independiente y autónomo cuya función principal es la defensa de los intereses, libertades y derechos fundamentales de las personas frente a las acciones del Estado en sus diversas manifestaciones. Sin embargo, no ha existido una firme decisión del Estado de disponer su funcionamiento, ya que la ley adjetiva que crea dicha figura tiene doce años de promulgada (01/02/2001), en el transcurso se han efectuado un total de seis (6) vistas públicas para la postulación y escogencia de candidatos adjuntos, suplentes y titular por parte de la Cámara de Diputados. Una vez seleccionado la terna por la Cámara de Diputados, el Senado seleccionó una Comisión la cual entrevistó a los preseleccionados, escuchó las recomendaciones de representantes de la sociedad civil, y presentó un informe al pleno del Senado, el cual fue admitido como bueno y válido, luego de ponderaciones fue seleccionada Defensora del Pueblo a la doctora Zoila Martínez, y sus adjuntos, con una votación de 15 votos contra 7⁵.
7. Un elemento importante dentro del juego democrático dominicano es la crisis en que viven los partidos políticos, como el PRD que alcanzó en las pasadas elecciones un 46% de los votantes y en estos momentos no puede hacer una verdadera oposición por sus divisiones internas situación que le impide jugar su papel de opositor frente a la alta concentración de poder que tiene el PLD.
8. Todos estos elementos han contribuido a que las finanzas públicas de la República Dominicana fueran tratadas sin ningún tipo de control y bajo unos esquemas de discrecionalidad lo que conllevó a que para el 2012 se registrara un déficit público del 8,5 por ciento del PIB, el más alto en la historia del país.

C. Protocolo por la Transparencia e Institucionalidad

9. El Protocolo por la Transparencia e Institucionalidad de la República Dominicana⁶, fue firmado por el Lic. Danilo Medina Sánchez, candidato del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en las elecciones generales del 2012, en fecha 7 de mayo del 2012, y el 16 de agosto del 2012, el Lic. Danilo Medina Sánchez se juramentó como Presidente Constitucional de la República Dominicana, acto formal que lo compromete en los términos y condiciones al cumplimiento de veinte un (21) puntos fundamentados en Convenciones Internacionales contra la Corrupción, Constitución y leyes vigentes sobre los siguientes temas: compra y contrataciones públicas, el acceso a la información pública, la función pública, tesorería, enriquecimiento ilícito, cuenta única del tesoro, regulación salarial en la administración pública, declaración jurada de bienes, publicidad oficial, transparencia empresas extractivas, entre otros.

D. Corrupción e Impunidad

10. La corrupción en la administración pública y privada es un lastre que afecta y retrasa el desarrollo de la sociedad dominicana. Ha sido uno de los factores que más ha contribuido con el creciente desprestigio de la actividad política y de las funciones públicas. La determinación de los gobiernos para hacerle frente a la corrupción queda plasmada cada cuatro años en los programas que los candidatos presentan al electorado. Esos programas, al llegar los líderes de los partidos y sus allegados a las funciones públicas, quedan relegados desde temprano, y al pasar la primera mitad del período son sepultados casi en forma absoluta. Es uno de los problemas más lacerante de la sociedad dominicana, la cual ha visto durante décadas⁷, cada vez mayor depredación del erario, sin que desde las instituciones responsables de sancionar estas prácticas lesivas al

patrimonio nacional se produzcan acciones contundentes, que envíen un mensaje claro de la intención de que las mismas no queden impunes.

11. La corrupción en la República Dominicana está caracterizada por: a) la amplitud del fenómeno identificado en número de casos, por las dimensiones que envuelve y por la diversidad de expresiones que asume; b) la profundidad de la corrupción está íntimamente vinculada a la protección -sentida y real - de que disfrutaban los funcionarios públicos, por la impunidad; c) distanciamiento entre los responsables de la administración pública y la población, que cada vez más es ignorada por las estructuras de poder y la falta de confianza en los órganos del Poder Judicial responsables de sancionar los actos de corrupción.
12. La República Dominicana ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como en la Constitución en su art. 46 establece la proscripción de la corrupción. Existe una ley sobre declaraciones juradas de bienes, así como se han emitidos decretos sobre el comportamiento ético y sobre la austeridad por el periodo de un año, se ha fortalecido administrativamente la ética gubernamental a través de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, pero todos estos esfuerzos no han posibilitado la persecución, investigación juzgamiento y sanción de los funcionarios públicos, a pesar de las denuncias en medios de comunicación de investigación periodísticas y de querellas y denuncias interpuestas contra funcionarios públicos ante la Dirección General de Persecución de la Corrupción adscrita en la Procuraduría General de la República⁸.
13. Los órganos responsables de la persecución para combatir la corrupción no cuentan con la independencia funcional así como es inexistente una administración de justicia con coraza y voluntad para actuar rápidamente y sin contemplaciones, sin importar los nombres ni los apellidos implicados. El número de casos denunciados por la sociedad civil y los medios de comunicación es la más elocuente evidencia de la inexistencia de voluntad política para combatir la corrupción y la impunidad.

E. Déficit Fiscal, Ejecución Presupuestaria, Marco Jurídico y Sistema de Consecuencias

14. Desde el año 2008 se inició una carrera de déficits fiscales que culminó con un déficit fiscal de 8.5% del PIB para el año 2012, valorado como el mayor en toda la historia de la República Dominicana desde que se llevan registros, lo que evidencia un manejo absolutamente irresponsable de las finanzas públicas, que, por lo demás, no contribuyó a una reducción proporcional de la pobreza.
15. Un examen del manejo presupuestario de los últimos años permite concluir que es a partir del año 2008 cuando el gasto público se desborda, cuando con un crecimiento de 5.1% en los ingresos, el gasto se incrementó en 29.8 %, iniciándose así una carrera de déficits anuales continuos, de alrededor de 3.0% del PIB, en las cuentas fiscales.
16. Las causas del déficit⁹ han sido reconocidas por aquellos que tomaron la decisión de generarlo, sin embargo, la principal y significativa acción generadora del déficit, aunque no la única, la constituye, el gasto por encima de las apropiaciones presupuestarias “en una gran proporción”, como ha sido comprobado por el FMI. En otras palabras, el desmesurado incremento del gasto de capital, admitido por el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, tanto del gobierno saliente como del entrante, en una entrevista publicada por Diario Libre en su edición del 15 de octubre de 2012, que con estas palabras manifiesta: “la cantidad de obras que el presidente Leonel Fernández entendía que debía terminar antes de irse del poder, lo que expandió el gasto en la

administración pública en más de un 2% del PIB, ya que a final de junio el déficit era por lo menos 3.3% del PIB, y se aceleró con las obras que se terminaron”¹⁰.

17. El ordenamiento jurídico ha sido reiteradamente violentado a través de las acciones que han dado lugar al déficit que enfrenta el país. Por lo menos veinticuatro violaciones a distintas disposiciones de nueve leyes diferentes, incluyendo la Constitución de la República¹¹. Sin embargo no sólo basta con contar con la existencia de disposiciones legales y constitucionales que regulen el adecuado funcionamiento de la administración financiera del Estado, se requiere contar con un régimen de consecuencias efectivo que desestime las violaciones a tales disposiciones.
18. La Cámara de Cuentas de la República depositó un Informe sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2012, comunicó que sus auditores no pudieron comprobar la veracidad sobre RD\$101,104 millones en inversión real de capital ni RD\$84,000 millones relacionados con las remuneraciones a empleados, porque no se aportaron documentos¹².
19. Aunque el régimen de consecuencias vigente, se resume a la responsabilidad administrativa, a la responsabilidad civil y a la responsabilidad penal del funcionario público, hasta el momento no se cuenta con un solo responsable sometido ante la justicia o ante un juicio político ante el Senado de la República previa acusación de la Cámara de Diputados, tal como lo disponen los artículos 80.1 y 83.1 de la Constitución, así como una reacción del Congreso de la Nación sobre el manejo de los fondos públicos no obstante tener la facultad de control y fiscalización de los mismos,.

F. Reformas Políticas Electorales

20. República Dominicana llevó a cabo elecciones presidenciales en mayo del 2012 sin haber reformulado la Ley Electoral en función del nuevo orden constitucional que rige desde el 2010. Tampoco se ha aprobado una ley de partidos políticos ni un reglamento del financiamiento, la propaganda y la extensión de la campaña electoral, lo que ha sido objeto de consensos y pactos desde hace doce años.
21. La Junta Central Electoral (en lo adelante JCE), presentó al Congreso Nacional un proyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas en junio del 2011, pero el mismo no ha sido aprobado. Por más de una década el Congreso Nacional ha tenido varias propuestas de leyes de partidos políticos, sin que hasta el momento se haya convertido en leyes.
22. La sociedad civil continúa demandando un marco legal regulatorio para los partidos políticos, que contribuya al fortalecimiento de la democracia, tanto al interior de los partidos como de toda la sociedad.
23. La JCE presentó ante el Congreso Nacional el Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Electoral, en diciembre del 2011 y aún ese organismo no ha tomado la decisión de aprobarlo.

G. Tribunal Superior Electoral

24. Con la reforma constitucional del 2010, se creó el Tribunal Superior Electoral (en lo adelante TSE), en diciembre del 2011, considerado como un gran avance, aunque en la elección de sus miembros afloraron criterios de orden político partidista¹³.
25. La sentencia No. TSE-012-2012 del 9 de marzo de 2012, del Tribunal Superior Electoral (TSE), declaró la nulidad del padrón de la XXXV Convención del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC) en razón de que difería del padrón que se había utilizado en la XXXIV

Convención del PNVC, sin que se hubiese aportado prueba alguna que demostrara la irregularidad del procedimiento de inclusión de las nuevas personas en el padrón utilizado en la XXXV Convención.

26. El presidente del TSE produjo un voto disidente contundente, al señalar que la decisión de la mayoría del TSE denotaba un desconocimiento total de la dinámica electoral, que hace lógico suponer que haya diferencias en los miembros inscritos en dos padrones que se distancian en el tiempo en cerca de dos años. Indicó que la decisión de la ¹⁴ mayoría del TSE constituyó una violación al derecho fundamental al sufragio a los miembros de ese partido, en la modalidad de alianza. El magistrado presidente juzgó negativo al precedente al señalar que *“con el rechazo del padrón de delegados remitido por la Junta Central Electoral y en consecuencia, la anulación de la XXXV Convención, sin haber sido aportados los documentos que sustentan dichas pretensiones, se está sentando un precedente, no solo del PNVC, sino también, de todas las organizaciones que conforman el sistema político dominicano”*¹⁵.
27. La decisión antes señalada del TSE con respecto al PNVC dio lugar a una acción constitucional y una demanda en suspensión ante el Tribunal Constitucional (en lo adelante TC). Esa demanda en suspensión produjo la sentencia del TC marcada como No.TC-0006-12, que declaró inadmisibile la demanda interpuesta por carecer de objeto en razón de que se había ejecutado lo que se pretendía suspender. Con esa decisión el TC se apartó claramente de su obligación de ser guardián de la Constitución y sobre todo de proteger los derechos fundamentales en ella consignados.
28. En este caso intervino un voto salvado del presidente del TC que censuró los argumentos escogidos por la mayoría para declarar inadmisibile el recurso, al señalar que son propios del derecho civil pero ajenos a la materia constitucional y su aplicación *“sería como darle un portazo en el rostro al que reclamó el respeto al derecho en la jurisdicción constitucional y se crearía un precedente nefasto para la protección de los derechos fundamentales”*¹⁶.

H. Observación Electoral

29. La observación electoral en República Dominicana data desde hace más de quince años, lo que permite valorar que prima la democracia.
30. Los procesos electorales 2010 y 2012 tuvieron un alto costo para la democracia dominicana, producto del financiamiento irregular o ilegal de las elecciones, proveniente de la corrupción, del abuso y uso inadecuado de los recursos del Estado, además de la inversión rentista que luego atan a los gobernantes y representantes. Tales circunstancias constituyen inequidades para las opciones emergentes o de menor representación, donde los partidos mayoritarios disponen de tanto financiamiento lo que obstaculiza el acceso a la participación política en igualdad de condiciones¹⁷.
31. En las elecciones congresuales y municipales del 2010 y en la presidencial del 2012 se mantuvo la injerencia del Estado en la campaña electoral con la participación de funcionarios del gobierno, incluyendo ministros, que sin tomar licencia de sus cargos, asumieron la dirección de comandos de campaña en distintas regiones del país, en violación a la Ley de Función Pública (41-08), que en su Art. 80, numeral 13 dice estar prohibido a los funcionarios públicos *“Servir intereses de partidos en el ejercicio de sus funciones, y en consecuencia, organizar o dirigir demostraciones, pronunciar discursos partidistas, distribuir propaganda de carácter político o solicitar fondos para los mismos fines, así como utilizar con ese objetivo los bienes y fondos de la institución”*. La Ley Electoral en su artículo 173, sobre delitos electorales, en el numeral 18 establece que

serán castigados con prisión correccional o multas “Los funcionarios administrativos o judiciales que se mezclare en los actos electorales, usando de su influencia oficial para las elecciones”.

32. En las elecciones presidenciales del 2012 se identificaron razones suficientes para proclamar que el proceso previo a la votación resultó gravemente viciado. Entre las violaciones que llevan hasta el punto de cuestionar la legitimidad democrática de todo ese proceso previo, se incluye, de manera relevante, la intervención de los recursos del Estado y un arbitraje electoral parcializado por parte de la JCE¹⁸.
33. La más relevante irregularidad de la jornada de observación electoral del 2012, cuyas primeras denuncias datan de la víspera de la votación, fue el mercado de compra y venta de cédulas que se montó por todo el territorio nacional¹⁹, con el objeto de reducir electores. Aunque las denuncias involucraron agentes de las dos principales fuerzas políticas contendientes, la generalidad de las mismas apuntaba al partido oficial, que por demás obtuvo protección, incluyendo casos en que se involucró a autoridades policiales y militares. La práctica fue denunciada por periodistas nacionales e internacionales y a uno de los observadores en la ciudad de Azua, se le persiguió cuando fotografiaba y se le destruyó la cámara fotográfica²⁰.
34. No hubo justificación para la persecución, con aparente carácter preventivo, de dirigentes políticos y ex oficiales militares y policiales vinculados al Partido Revolucionario Dominicano (PRD) irrespetando la Constitución y las leyes adjetivas, con numerosos arrestos, algunos tan masivos como trece personas en Cotuí, lo que generó allí una situación tan crítica que obligó a la puesta en libertad de todas ellas. Avasallador y desproporcionado fue el operativo militar para cerrar un canal nacional de televisión por una presunta infracción²¹.
35. La irrupción del presidente de la República y de amplios estamentos del Estado en la campaña electoral, condicionando las políticas públicas al interés partidario, fue de tal magnitud que no pudo ser ignorada ni por la diplomática observación de la Organización de Estados Americanos (OEA)²².
36. Evidencia de la reprochable parcialidad de las autoridades electorales es igualmente la discriminación que afectó a cuatro partidos que participaron en el proceso: Alianza por la Democracia, Dominicanos por el Cambio, Frente Amplio y Alianza País. Los candidatos de estos partidos no solo fueron víctimas de un sistema electoral injusto en la distribución de los recursos y las oportunidades de promoción, sino también del maltrato de una Junta Central Electoral que no los tomó en cuenta e ignoró sus derechos, llegando al extremo de no dar respuestas a instancias depositadas por esos partidos en tiempo hábil.²³

I. Instituciones Pendientes como Mandato de la Constitución: Estado Social y Democrático de Derecho

37. La República Dominicana promulgó el 26 de enero de 2010 una nueva Constitución la cual redefine los derechos fundamentales e incluye principios y valores sustanciales que constituyen el nuevo punto de referencia para cada una de las políticas, programas y proyectos públicos o iniciativas que se encaminen desde los organismos estatales y sectores sociales.
38. Sin embargo, hasta el 2013, el proceso de adecuación de las leyes a la nueva Constitución siguen retrasado, lo que dificulta avanzar en el camino de una democracia más participativa e instituciones con mejores prácticas y posibilidades de cumplir con sus metas y propósitos. Entre las leyes pendientes de conocimiento están las que regularían los mecanismos directos de participación, como el referendo, plebiscito e iniciativa normativa municipal, Consejo Económico

y Social, hábeas data, protección a víctimas y testigos, control de legalidad de la administración pública, de prescripción y procesal de los crímenes de corrupción; rendición de cuentas del poder judicial, juicios de extinción de dominio y la de derecho penitenciario. De igual manera, se deben adecuar las leyes orgánicas relativas a la Cámara de Cuentas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Medio Ambiente, La Ley Electoral, así como de otros ministerios. Otra figura carente de regulación y que consta en la Constitución es la iniciativa legislativa popular, mediante la cual un número de ciudadanos no menor del 2% de los inscritos en el registro de electores, podrá presentar proyectos de leyes ante el Congreso Nacional.

39. Por primera vez en la Constitución se reconoce que la República Dominicana es un Estado Social Democrático de Derecho, basado en el respeto a los derechos fundamentales, la separación de Poderes y el respeto a la dignidad humana, no obstante, la población dominicana participa de forma pasiva como beneficiaria de bienes y servicios, pero no ejerce un rol activo en la formulación de las políticas públicas y sociales y en la distribución de dichos bienes y servicios provisto por el Estado. El índice de pobreza en República Dominicana aumentó al 42,2% del 2010 al 2011²⁴. Tal situación revela el fracaso de la clase gobernante en un país que se aproxima a las seis décadas con uno de los más altos crecimientos económicos del continente, pero sin lograr adecuados servicios de salud, educación, energía, agua potable, transporte y seguridad.
40. Se amplía el concepto de Ciudadanía en la nueva Constitución, reconociéndolo mayores derechos que el de elegir y ser elegido, se añadió el derecho a decidir en los referendos, el derecho a ejercer la iniciativa popular, sea legislativa o municipal, el derecho de petición y el derecho a denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos.
41. Se incorpora la elección popular ante los Parlamentos Internacionales. Sin embargo, el reglamento para su escogencia coordinado por la Junta Central Electoral, fue el sistema de arrastre y proporcionalidad quedando elegidos en función del orden establecido en las listas preparadas por los partidos políticos, los cuales no sometieron a dichos candidatos a procesos electorales internos.
42. El derecho a la intimidad y el honor personal consagrado en la Constitución, le fue conculcado a líderes de la oposición en el proceso electoral para las elecciones del 2012, siendo interceptadas las llamadas telefónicas sin la autorización judicial correspondientes²⁵ y difundidas por medios de comunicación²⁶.
43. Los derechos del Consumidor tienen rango constitucional, aunque las acciones del Estado para la garantía de esos derechos en su mayoría han sido plausible, como la creación del Instituto Dominicano de Protección al Consumidor, es perentorio que el Estado desarrolle programa e iniciativas que difundan los derechos de los consumidores/as o usuarios/as de bienes y servicios y que faculte al referido órgano estatal al establecimiento de sanciones ante la vulneración de derechos.
44. Respecto al Consejo Nacional de la Magistratura se modifica su matrícula agregando al Procurador General de la República, hecho que refuerza la influencia y preponderancia del Poder Ejecutivo. Adicionalmente se amplían sus funciones a la designación de los miembros del Tribunal Superior Electoral, del Tribunal Constitucional y evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Lo que develó en la práctica la designación en dichos organismos a personas vinculadas a partidos políticos.

Recomendaciones:

Uno de los grandes retos de la República Dominicana es fortalecer sus instituciones, en la medida en que se logre superar el Estado clientelar y orientarse hacia el Estado social y democrático de Derecho. Para alcanzar estos propósitos:

- a) Reducir la corrupción administrativa y fortalecer el sistema de consecuencias.
- b) Fortalecer la independencia de los poderes del Estado, así como la independencia funcional del Ministerio Público, y el sistema de administración de justicia: judicial, electoral y constitucional.
- c) Adecuar las leyes a la Constitución del 2010.
- d) Fortalecer el sistema de partidos políticos para obtener un sistema de pesos y contrapesos.
- e) Mejorar los sistemas de fiscalización y control de los fondos públicos por parte del Congreso de la Nación, Cámara de Cuentas y el Ministerio Público.
- f) Contribuir al empoderamiento de la sociedad civil para el control social, rendición de cuentas de los funcionarios públicos y la transparencia en la gestión pública.

Notas

1 <http://www.lalupa.com.do/> Margarita politiza solidaridad. Periódico Hoy artículo del 7 de abril, 2013: RD\$40mil MM para mantener la pobreza. <http://www.pciudadana.org/> Programa de Transferencia Condicionada Solidaridad. Informes: Fase I y Fase II.

2 <http://www.acento.com.do/index.php/news/21270/56/Republica-Dominicana-ratificada-campeona-mundial-en-corrupcion.html>

3

<http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205> comunicado de prensa indice de percepcion de la corrupcion 2012

4 <http://www.hoy.com.do/el-pais/2010/10/6/344892/PC-critica-partidos-se-repartan-la-JCE>

⁵⁵ <http://www.elnacional.com.do/nacional/2013/5/15/159666/Senado-elige-a-Zoila-Medina-Defensora-del-Pueblo>

6 Protocolo por la Transparencia e Institucionalidad en la República Dominicana: www.pciudadana.org .

7 http://www.pciudadana.org/documentos/publicaciones/13/18_20_anos_de_impunidad.pdf

9 Informe de la Comisión Técnica al Consejo Económico y Social. Ver: www.pciudadana.org

11 Normativas violadas: A) Con respecto a la Constitución de la República, fueron violados los artículos 146, 236, 238 y 247. B) Con respecto a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, se violó el artículo 8, literal m); el artículo 11 en sus literales b), e), g), j); y los artículos 44, 47, 48, 50 y 51. C) Con respecto al Decreto No. 1524-04 que establece el Sistema de Programación de la Ejecución Presupuestaria, se violaron los artículos 19 y 28. C) En lo que respecta a la Ley de Organización del Ministerio de Hacienda, No. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, se violó el artículo 3, en sus ordinales 5, 12, 15, 21 y 24. D) En lo que respecta a la Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, fueron violados los principios básicos de esta ley, contenidos en su artículo 3, literales d), f), i) y los artículos 33, 37, 39, 44 y 48. E) En lo que respecta a la Ley No. 567-05 de la Tesorería Nacional, fue violado el artículo 8, en su literal f) y el artículo 13. F) En lo que respecta a la Ley de la Contraloría General de la República, No. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, se violó el artículo 14, ordinal 2, literal e). G) En lo que respecta a la Ley de Función Pública, No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, se violó el artículo 79, ordinal l) y el artículo 80, ordinal 13). H) En lo que respecta a la Ley de Crédito Público, No. 6-06, de fecha 20 de enero de 2006, se violó el artículo 21.

12 http://www.acento.com.do/index.php/uploads/595/_InformeCCalCongreso2012-pdf.pdf

13 Ver 3er informe de la observación electoral, febrero 2012. Varios miembros de este tribunal tienen una militancia reconocida con el partido del gobierno y otros con partidos tradicionales

15 Ver 5to. Informe de observación electoral, abril 2012. Sentencia No. TSE-012-2012 del 9 de marzo de 2012.

16 Ver 5to. Informe de observación electoral, abril 2012. Sentencia No. TC-0006-12.

17 Ver 1er. Informe observación electoral. Periódicos: El Diario 3-11-11; El Día 3-11-11; El Caribe 3-11-11; Hoy 3-11-11 La Información 3-11-11

18 Ver Informes sobre Observación Electoral Participación Ciudadana.

19 <http://www.noticiassin.com/2012/05/participacion-ciudadana-dice-compra-de-cedulas-empana-proceso-electoral/>

20 www.hoy.com.do/el-pais/2012/5/20/428456/Hombres-armados-quitan-camara-fotografica-a-un-observador-de-PC-en-Azua

21 Informe final Observación Electoral Participación Ciudadana. Ver: www.pciudadana.org

22 Listín Diario 21-5-12. Ver además, Informe de la OEA sobre la Observación Electoral 2012 en la República Dominicana.

23 Informes de Participación Ciudadana sobre la Observación Electoral: Ver: www.pciudadana.org.

24 Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y del Programa de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) Noviembre 2012.

25 <http://www.hoy.com.do/el-pais/2012/4/18/423750/EspionajeQuien-ordeno-interceptar-telefonos-a-Pepe-y-a-Guido>

26 <http://www.hoy.com.do/el-pais/2012/5/20/428456/Hombres-armados-quitan-camara-fotografica-a-un-observador-de-PC-en-Azua>